

Seguro de Resp. Medioambiental y Civil por Contaminación



Documento de información sobre el producto de seguro

Empresa: AXA Seguros Generales, S.A. de Seguros y Reaseguros (C0723)

España

Producto: Responsabilidad Medioambiental y Civil por Contaminación

Este documento contiene información genérica del producto de seguro. No toma en consideración sus necesidades y demandas específicas. La información precontractual o contractual completa se facilitará en otros documentos. Lea atentamente todos los documentos que le faciliten.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Este seguro tiene como objeto proteger el patrimonio del Asegurado en caso de que éste incurra en responsabilidad por daños medioambientales y amenaza inminente de daño medioambiental. EL ASEGURADOR se hará cargo de la Responsabilidad Medioambiental que pueda derivarse para el Asegurado, hasta los límites marcados en las condiciones del contrato. También se hará cargo de la responsabilidad civil del Asegurado por daños causados a terceros por contaminación.



¿Qué se asegura?

El seguro hace frente a las obligaciones consecuencia de la Responsabilidad Medioambiental, regulada en la Ley 26/2007 de 23 de octubre y normas que la desarrollen u otras que contengan obligaciones equivalentes.

- ✓ Seguro Básico de Responsabilidad Medioambiental: incluye entre otras, las siguientes prestaciones:
 - Medidas para prevenir una amenaza inminente de daño medioambiental.
 - Medidas para aminorar el daño medioambiental y evitación de nuevos daños medioambientales.
 - La restauración de los recursos naturales dañados: Reclamación primaria, compensatoria y complementaria.
 - La descontaminación del suelo en el que se desarrolla la actividad asegurada.
- ✓ Seguro Complementario de Responsabilidad Civil por Contaminación: incluye entre otras, las siguientes prestaciones:
 - Las reclamaciones por daños a terceros con motivo de responsabilidad por contaminación asegurada. Incluidas las pérdidas económicas de terceros por paralización por amenaza inminente de daño medioambiental. También se incluye la responsabilidad civil por los accidentes de trabajo por causa de contaminación asegurada que sufran los empleados del asegurado.
- ✓ Defensa y Fianzas.

Principales Garantías opcionales:

- Responsabilidad civil post-trabajos.
- Responsabilidad civil post-trabajos 24 meses. (sólo contratable en el caso de trabajos realizados para contratistas).
- Seguro Complementario de Pérdida de Beneficios por daño medioambiental y RC por Contaminación (suma asegurada separada).



¿Qué no está asegurado?

- ✗ Multas, sanciones, tasas y cánones o impuestos y las consecuencias de su impago, así como pagos con carácter punitivo o ejemplarizante, aunque se relacionen directamente con la responsabilidad asegurada.
- ✗ Daños originados o agravados por cualquier comportamiento deliberadamente incorrecto del Asegurado.
- ✗ Daños resultantes del normal desarrollo de la actividad asegurada y no de un hecho accidental y extraordinario, tanto si las consecuencias habían sido previstas como si no.
- ✗ Daños que se causen habiendo cesado la actividad asegurada o encontrándose ésta suspendida indefinidamente.
- ✗ Gastos, costes, pérdidas u otras consecuencias económicas debidas a la clausura o cierre, parcial o total, temporal o definitivo, de las instalaciones o cese o suspensión de la actividad.
- ✗ Las prestaciones cuya cobertura quede comprendida en los Seguros Obligatorios de Automóviles, tanto si han sido efectivamente contratados, como si no.
- ✗ Daños y perjuicios derivados de la inhalación de partículas de asbesto o de sílice.
- ✗ Daños causados por virus, bacterias, hongos, o esporas.
- ✗ Daños originados por organismos modificados genéticamente.



¿Existen restricciones de la cobertura?

- ! Se establece un sublímite de indemnización por trabajador de 150.000 € y máximo de 300.00€ en función de la suma asegurada contratada para responsabilidad Civil por Contaminación.
- ! Se establece un sublímite de indemnización para la paralización de la actividad de terceros por amenaza inminente de daños medioambientales de 100.000 € y máximo de 300.000 €.
- ! La cantidad a cargo del asegurado mínima es de 600 € aplicable por cada siniestro y es única y conjunta para el Seguro de Responsabilidad Medioambiental y el Seguro de R. Civil por Contaminación.



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ Quedarán cubiertas las reclamaciones por daños que tengan su origen en los lugares en los que se desarrolla la actividad asegurada descrita en el contrato, que se solventen por vía extrajudicial o ante los tribunales de los estados miembros de la Unión Europea y que se traduzcan en responsabilidades u otras obligaciones impuestas con arreglo a las disposiciones legales vigentes en el territorio de los citados estados miembros.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- ✓ Devolver firmado el contrato de seguro a AXA Seguros y abonar el precio del mismo.
- ✓ Para la aceptación del riesgo y la emisión del contrato de seguro está obligado a declarar con exactitud la información solicitada para evaluar el riesgo.
- ✓ Durante la vigencia del contrato de seguro nos debe informar por escrito de cualquier modificación de la información que le hemos solicitado al contratar el seguro, así como la existencia de otros seguros que garanticen alguna de las prestaciones de este contrato.
- ✓ En caso de incidente:
Debe comunicárnoslo a la mayor brevedad, dentro del plazo máximo de siete días, facilitando toda clase de información sobre las circunstancias y consecuencias.
Debe emplear todos los medios a su alcance para aminorar los resultados de los daños.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

El contratante está obligado al pago del precio del seguro en el momento de la contratación.

Los pagos de sucesivas anualidades deberán hacerse efectivas en los vencimientos correspondientes, pudiendo pactarse su pago a plazos, mediante domiciliación bancaria.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

Abonada la primera prima, la cobertura comienza a las 00:00h de la fecha de efecto del contrato y finaliza a las 24:00h en la fecha de su vencimiento. Se podrá prorrogar por anualidades sucesivas si así lo contempla el contrato.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

El contratante puede oponerse a la prórroga del contrato mediante notificación por escrito a la aseguradora con un preaviso mínimo de un mes a la fecha de conclusión del periodo en curso.